



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

No. 57-2021-SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE FUNCIONALIDADES DEL HP EXSTREAM A LA PLATAFORMA OPENTEXT EXSTREAM VERSIÓN 16 DEL FABRICANTE OPENTEXT

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2021-SUNAT/1U4100, de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura y el Informe N°19A-2021-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión, y el Memorándum N°19-2021-SUNAT/8B7000 de la Gerencia de Gestión de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 16-2021-SUNAT/1U4100, la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura sustentó la estandarización para la contratación del servicio de migración de funcionalidades del HP Exstream a la plataforma Opentext Exstream versión 16 del fabricante Opentext;

Que, mediante Informe N°19A-2021-SUNAT/8B7100, la División de Programación y Gestión concluyó que el Informe Técnico presentado por la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones, sustentó con criterio técnico y objetivo la necesidad de la estandarización requerida, recomendando su aprobación;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 016-2021-SUNAT/1U4100 y el Informe N° 19A-2021-SUNAT/8B7100, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;



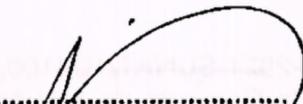
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de migración de funcionalidades del HP Exstream a la plataforma Opentext Exstream versión 16 del fabricante Opentext, por un periodo de treinta y seis (36) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de ésta, en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese.





LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

